San Juan de Pasto, 29 de octubre de 2026

Señores:

INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 0024S.A.M.C-20256

Referencia: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 004-S.A.M.C-2026, CUYO OBJETO ES: "**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS, E INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA UAE SETP AVANTE PASTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIEGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARÁ A SU CARGO".**

Cordial saludo:

En atención a las observaciones allegadas a la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso en referencia, la UAE SETP AVANTE realizó el respectivo estudio de las mismas y procede a entregar las siguientes respuestas y/o aclaraciones, así:

I.- DOCUMENTO DE OBSERVACIONES: PREVISORIA DE SEGUROS S.A.

ANEXOS

- **OBSERVACIÓN 1:** Solicitamos amablemente permitir un formato libre los anexos siempre y cuando incluya toda la información exigida en el pliego de condiciones.

 RESPUESTA: Se acepta la observación, por cuanto es responsabilidad del proponente verificar la información que diligencie en los formatos y documentos soporte. La UAE SETP AVANTE PASTO ofrece los formatos como guía mínima para consignar los datos que desea verificar; en consecuencia, los anexos presentados en formato libre deberán contener, como mínimo, la totalidad de la información exigida en cada uno de ellos.

ANEXO TÉCNICO

- **OBSERVACIÓN 2:** FORMULARIOS: Con el fin de realizar un adecuado análisis del riesgo solicitamos a la entidad aportar el formulario de solicitud de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Anexo FO-SPN-044) y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Anexo FO-SPN-037), completamente diligenciados, fechados y firmados y/o toda la información indicada en los mismos.

 RESPUESTA: Se acepta la observación. La UAE SETP AVANTE PASTO publicará con el pliego de condiciones definitivo la información requerida en los formularios de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cual estará disponible para todos los oferentes en igualdad de condiciones. Se precisa que el anexo técnico ya contiene la actividad de la Entidad, el límite asegurado de $1.000.000.000 para cada ramo, los sublímites y, para Servidores Públicos, la relación de los siete (7) cargos asegurados y el período de retroactividad desde el 1 de enero de 2020.

 Los formularios propios de cada compañía serán diligenciados y firmados por la Entidad con el oferente que resulte adjudicatario, para efectos de la expedición de las pólizas.

- **OBSERVACIÓN 3:** PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en

los próximos 5 años.

RESPUESTA: La UAE SETP AVANTE se permite informar que la entidad en los últimos cinco años ha adelantado los siguientes procesos contractuales:

002-L.P.2021	"CONSTRUCCIÓN DE LAINFRAESTRUCTURA VIAL, ESPACIOPÚBLICO Y OBRASCOMPLEMENTARIAS DE LAINTERSECCIÓN CARRERA 4 CON CALLE 12 SALIDA AL SUR –	$5.411.554.555	CONSORCIOGALILEA
	GLORIETA CHAPAL PARA LAIMPLEMENTACIÓNDEL SISTEMA ESTRATÉGICO DETRANSPORTE PÚBLICO PARA PASTO –SETP, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", por valor de CINCO MIL SEISCIENTOSOCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOSM/CTE		
003-L.P.2021	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN YSERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FLOTA Y CENTROADMINISTRATIVO MUNICIPALDE INFORMACIÓNY SERVICIO (CAMIS) DENOMINADO PATIO TALLER CHAPAL PARA LA UAE SETP - AVANTE DE LA CIUDAD DEPASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS	**$10.306.954.662,29**	**CONSORCIOCHAPAL**
003-L.P..2022	CONSTRUCCION DEL CENTRO DEESTACIONAMIENTO, ATENCION YSERVICIOS DE MANTENIMIENTOBASICOS DE FLOTA Y CENTROADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEINFORMACION Y SERVICIO (CAMIS)DENOMINADO PATIO BRICEÑO PARA LA UAE SETP-AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO A PRECIOS UNITARIOSFIJOS".	**$6.611.998.009,03**	**CONSORCIOCCA OBRASCIVILES**

003-L.P..2023	"CONTRATARELSUMINISTRO, INSTALACIÓN,IMPLEMENTACIÓN Y PUESTAEN FUNCIONAMIENTODEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO – SRC PARA EL SETPPASTO".	**$16.801.329.160**	**UT RECAUDOTPC PASTO**
002-P.L-2024	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INTERSECCIÓN CARRERA 4 CON CALLE 12 SALIDA AL SUR – GLORIETA CHAPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PASTO – SETP, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS FASE I.	**$2.236.829.615,49**	**CONSORCIO VIAL IP 24**

OBSERVACIÓN 4: INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Los estados financieros comparativos de las vigencias 2024 y 2025, con sus respectivas notas, se publicarán con el pliego de condiciones definitivo.

- **OBSERVACIÓN 5:** VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que la última visita fue realizada por la Contraloría Municipal de Pasto en el mes de octubre de 2025, correspondiente a la vigencia 2024. Como resultado se establecieron hallazgos de carácter administrativo, para los cuales la Entidad suscribió el plan de mejoramiento que se adjunta. Así mismo, informamos que la Entidad no ha recibido advertencias por parte de ninguna Contraloría.

- **OBSERVACIÓN 6:** PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde

CAM Anganoy
comunicaciones@avante.gov.co
http://www.setpasto.gov.co
Teléfono: 6027314912
Pasto, Colombia

aplique.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que a la fecha la Entidad [no tiene conocimiento] de funcionarios o exfuncionarios declarados responsables fiscales ni vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- **OBSERVACIÓN 7:** VALOR ASEGURADO INMUEBLES: LOS VALORES ASEGURADOS EN INMUEBLES SE ENCUENTRAN CON VALOR A REPOSICIÓN, Se solicita amablemente a la entidad aclarar que el valor asegurado para inmuebles será sobre el valor a reconstrucción.

 BASE DE VALORACIÓN: Edificio: Valor Reconstrucción. Mercancías: Valor costo. Demás Bienes: Valor de reposición.

 RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico. El programa de seguros incluye los inmuebles del Patio Talleres, con valor asegurado de $17.705.784.404,45, y la base de valoración será la siguiente: Edificios, valor de reconstrucción; Mercancías, valor de costo; Demás bienes, valor de reposición.

 Se precisa que actualmente la Entidad adelanta el proceso legal de incorporación de las construcciones del Patio Talleres a las matrículas inmobiliarias, tal como se indica en el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN 8:** DRONES: Se solicita amablemente a la entidad confirmar si dentro de los bienes asegurados se encuentran DRONES, en tal caso por favor aclarar que este tipo de bienes se aseguran como mercancías bajo las coberturas de incendio y sustracción, se excluye drones en vuelo y la responsabilidad civil que se genere.

 RESPUESTA: Nos permitimos informar que el programa de seguros del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO AVANTE - PASTO de la presente vigencia no tiene DRONES y/o similares.

- **OBSERVACIÓN 9:** Respetuosamente solicitamos se aclare qué tipo de Mercancías son las reportadas, dónde se almacenan e indicar si cuentan con medidas de protección.

 RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que las mercancías reportadas, con valor asegurado de $20.000.000 para incendio y $20.000.000 para sustracción, corresponden a: Elementos de consumo, papelería, repuestos, insumos, etc.

- **OBSERVACIÓN 10:** GASTOS: Nota: Aplica para todos los sublímites en gastos, cubrirán a un 100% de los valores debidamente demostrados. Se solicita amablemente a la entidad aclarar que GASTOS cubrirán a un 100% de los valores debidamente demostrados, máximo 1.000.000.000 evento/vigencia.

 RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que, de acuerdo con el anexo técnico, los siguientes gastos se cubren al 100% de los valores debidamente demostrados:

 Gastos para la extinción del siniestro, Gastos para la preservación de bienes, Gastos de remoción de escombros y de demolición, Honorarios profesionales, Gastos para reproducción de documentos y Gastos extraordinarios.

 Estos amparos operan dentro del sublímite único combinado del 30% del valor asegurado, por evento y por vigencia, establecido en el anexo técnico; por lo tanto, no se acepta el límite de $1.000.000.000 evento/vigencia.

- **OBSERVACIÓN 11:** GARANTÍAS: Respetuosamente solicitamos permitir la fijación de garantías según limitantes de los contratos de reaseguro.

CAM Anganoy
comunicaciones@avante.gov.co
http://www.setpasto.gov.co
Teléfono: 6027314912
Pasto, Colombia

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantendrá en los pliegos definitivos. El anexo técnico establece expresamente que no se exigirán garantías para ninguno de los riesgos a asegurar.

- **OBSERVACIÓN 12:** Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito), solicitamos respetuosamente a la entidad se sublimite a $300.000.000 evento/ $1.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico, con un sublímite de $300.000.000 por evento / $1.000.000.000 por vigencia, excluyendo el tránsito.

- **OBSERVACIÓN 13:** Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Respetuosamente solicitamos aclarar que excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se aclara que la cobertura de actos de autoridad excluye la confiscación, expropiación, apropiación, nacionalización o requisición de los bienes asegurados, y se modificará en el pliego definitivo.

- **OBSERVACIÓN 14:** Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Solicitamos incluir excepto para Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo máximo 10 días.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. Se mantiene el término de noventa (90) días para el aviso de siniestro y, para los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo, el término será de treinta (30) días, teniendo en cuenta los trámites internos que requiere la Entidad para reportar un siniestro.

- **OBSERVACIÓN 15:** Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición pues solo aplica para equipos fijos.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantendrá en los pliegos definitivos. La condición está dirigida precisamente a los equipos móviles y portátiles que, por las funciones de la Entidad, deben salir de sus predios; para esta cobertura el anexo técnico ya prevé un deducible máximo del 10% de la pérdida para equipos móviles.

- **OBSERVACIÓN 16:** Cláusula de Valores Globales. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados. De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables. "Sin perjuicio de las acciones que pueda tomar la aseguradora para establecer el valor asegurado del Ítem afectado". Se solicita amablemente a la entidad eliminar la cláusula de valores globales.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantendrá en los pliegos definitivos. La cláusula no impide aplicar la regla proporcional por infraseguro (artículo 1102 del Código de Comercio) sobre el grupo afectado y preserva la facultad de la aseguradora de establecer el valor del ítem afectado.

- **OBSERVACIÓN 17:** PAGO DE INDEMNIZACIÓN: Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UAE SETP AVANTE PASTO decida reemplazarlos, y la Compañía, a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones. Solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, modificar la presente cláusula, de tal manera que se permita pactar la forma de pago de la indemnización a opción de la Aseguradora; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1110 del código de comercio, en donde de manera inequívoca la potestad se encuentra en cabeza exclusiva del Asegurador, por lo que yerra la Entidad al pretender que su definición sea facultad del Asegurado, contrariando lo expresamente establecido en la norma de manera imperativa según se evidencia a continuación: "Artículo 1110. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador".

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantendrá en los pliegos definitivos. El artículo 1110 del Código de Comercio no se encuentra entre las normas que, según el artículo 1162 del mismo código, no pueden ser modificadas por las partes; por lo tanto, puede pactarse en sentido favorable al asegurado, como lo hace la cláusula. En todo caso, el pago se efectúa hasta el monto de la responsabilidad de la aseguradora y previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

- **OBSERVACIÓN 18:** Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Solicitamos se modifique la palabra imputables por inculpables, tal y como lo establece el artículo 1058 del código de comercio.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el pliego definitivo, reemplazando la palabra "imputables" por "inculpables", en concordancia con el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio.

RC EXTRACONTRACTUAL

- **OBSERVACIÓN 19:** R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes. Sublimite $ 250.000.000 completar con en exceso a las pólizas con las que debe contar la empresa de vigilancia de acuerdo con la ley y/o normas vigentes.

RESPUESTA: Se aclara que lo solicitado ya se encuentra en el anexo técnico: "R.C. por vigilancia de los predios. Se cubre la responsabilidad derivada de la vigilancia de los predios del asegurado, con personal propio o de firmas especializadas, incluidos errores de puntería y perros guardianes. Frente a firmas especializadas, opera en exceso de las pólizas obligatorias de la empresa contratada. Sublímite: $250.000.000".

Cuando la vigilancia la preste personal propio de la Entidad, la cobertura opera en primera capa, por cuanto no existe póliza de una empresa de vigilancia.

CAM Anganoy
comunicaciones@avante.gov.co
http://www.setpasto.gov.co
Teléfono: 6027314912
Pasto, Colombia

- **OBSERVACIÓN 20:** Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (Errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas. Sublimite $250.000.000 completar con en exceso a las pólizas con las que debe contar la firma especializada de acuerdo con la ley y/o normas vigentes.

RESPUESTA: Se aclara que lo solicitado ya se encuentra en el anexo técnico: "Uso de armas de fuego por vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). Opera en exceso de las garantías y pólizas obligatorias constituidas por la empresa contratada. Sublímite: $250.000.000".

RC SERVIDORES PÚBLICOS

- **OBSERVACIÓN 21:** EXCLUSIONES: Se solicita amablemente a la entidad aclarar si es aceptada las exclusiones establecidas en el condicionado general aplicable para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo anterior, considerando que existen algunas sin mencionar las cuales son restrictivas bajo nuestros contratos automáticos.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El anexo técnico establece las únicas exclusiones aplicables a la oferta y a la póliza (literales a. a k. del numeral 7), además de las exclusiones legales; las exclusiones de las condiciones generales que no correspondan a ellas se tendrán por no escritas, y la inclusión de condiciones que limiten la cobertura dará lugar al rechazo de la propuesta.

- **OBSERVACIÓN 22:** GASTOS DE DEFENSA: SUBLIMITE 50% DEL VALOR ASEGURADO VIGENCIA Y EVENTO 30 MILLONES Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados. Se solicita amablemente a la entidad permitir establecer el sublimite por evento en (%) porcentaje, se sugiere 15% por evento respecto del límite asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantendrá en los pliegos definitivos.

- **OBSERVACIÓN 23:** La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso. Se solicita amablemente a la entidad permitir indicar que los gastos de defensa operen por cargo y por cada proceso, lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA: Se acepta la observación. El anexo técnico ya establece que los gastos de defensa operan por cargo y por cada proceso; se ajustará el numeral de sublímites, que menciona la modalidad "persona / proceso", para que diga "cargo / proceso".

- **OBSERVACIÓN 24:** Sistema de cobertura. El sistema bajo el cual operará la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal período a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el período de retroactividad otorgado para la primera vigencia. Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

CAM Anganoy
comunicaciones@avante.gov.co
http://www.setpasto.gov.co
Teléfono: 6027314912
Pasto, Colombia

RESPUESTA: La UAE SETP AVANTE se permite aclarar que la modalidad de cobertura es "Reclamación Hecha" o CLAIMS MADE, conforme al inciso primero del artículo 4 de la Ley 389 de 1997, con período de retroactividad desde el 1 de enero de 2020, tal como se establece en el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN 25:** Limite por evento: Se entenderá para cada asegurado por cada investigación, indiferentemente de que resulten más investigaciones por los mismos hechos. Se solicita amablemente aclarar lo siguiente: Siempre y cuando sean reclamados en vigencia de la póliza y ocurridos en vigencia o en el periodo de retroactividad pactado.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico. (Esta observación se presenta dos veces en el documento del observante; esta respuesta aplica a ambas.)

- **OBSERVACIÓN 26:** Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio la totalidad de los honorarios y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. En los procesos penales y fiscales a título de dolo se pagarán en primera instancia. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico, precisando que el pago anticipado se hará con base en la(s) cotización(es) presentada(s) y aprobada(s) conforme a la cláusula de aceptación de gastos judiciales y costos de defensa, y que en los procesos con imputación a título de dolo los gastos se pagarán por reembolso en caso de absolución o de cambio del título de imputación de dolo a culpa.

MANEJO

- **OBSERVACIÓN 27:** Respecto de la cláusula de "procesos de responsabilidad fiscal", "fallos con responsabilidad fiscal", "juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales" o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. El anexo técnico establece que se cubren los gastos relacionados con juicios con responsabilidad fiscal derivados de un evento amparado; se precisará que se entiende por evento amparado los delitos contra la administración pública o el patrimonio económico y los alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el manejo de fondos y bienes, y que no se cubren los juicios cuyo hecho generador sean errores de gestión, propios del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. No se acepta excluir la

cobertura de alcances fiscales, que hace parte del objeto del seguro de Manejo definido en el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN 28:** Solicitamos suministrar relación de cargos a asegurar en la póliza de Manejo o aclarar si únicamente son el Gerente y el subdirector Administrativo y Financiero.

RESPUESTA: La póliza de Manejo Global ampara todos los cargos de planta de la Entidad, entre ellos el Gerente y el Director Administrativo y Financiero, según el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN 29:** Solicitamos a la entidad certificar que a la fecha no se han descubierto pérdidas ni existen hechos o circunstancias que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura de manejo, adicionales a las reportadas a la aseguradora.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que a la fecha la entidad no tiene conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura de manejo, adicionales a las reportadas a la aseguradora.

- **OBSERVACIÓN 30:** Cobertura de Cajas Menores Valor Asegurado $100.000.000. cada caja menor límite de $20.000.000.oo. Solicitamos suministrar relación de cajas menores con las que cuenta actualmente la entidad.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que la Entidad cuenta actualmente con UNA caja menor.

Agradecemos la atención a la presente,

Atentamente,

-ORIGINAL FIRMADO-
ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ.
GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE

Proyectó: Luis Eduardo Solarte Pastás
Profesional de área Jurídica de la UAE SETP AVANTE.

Revisó. Carolina Nieva
R/L Conrado Santacruz Hammerle & Cia Ltda

Reviso y aprobó: Aracely Hernández Chamorro
Directora Administrativa y Financiera

Revisó:
Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador de área Jurídica de la UAE SETP AVANTE